



Visto los expedientes N° 2021-00102587, 2022-00014317

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 2021-0069380, la señora Michelle Santillana Massey representante legal de la empresa La Cata Pastelería y Repostería, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de Panadería y Pastelería; en el establecimiento ubicado en avenida Almirante Miguel Grau N° 802, distrito Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en avenida Almirante Miguel Grau N° 802, forma parte de un inmueble matriz con numeración avenida Almirante Miguel Grau N° 802 A – B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 794, de fecha 17 de noviembre de 1987, conformante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N 2900-1972-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida por Resolución Directoral Nacional N° 405 de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0102-2021-DPHI/MC, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, resuelve EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de Panadería y Pastelería, en el establecimiento ubicado en avenida Almirante Miguel Grau N° 802, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante expediente N° 2022-0014317, la señora Michelle Santillana Massey, representante legal de la empresa La Cata Pastelería y Repostería, solicita se rectifique el giro del establecimiento ubicado en Av. Almirante Grau N° 802, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, consignada en la Resolución Directoral N° 0102-2021-DPHI/MC, de fecha 03 de diciembre de 2021, en la que en forma equivocada se solicitó como giro Panadería y Pastelería, siendo el giro real Venta de dulces, productos de panadería y repostería, por lo que se solicita se rectifique el error material incurrido en la Resolución Directoral;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedida;



Que, mediante Informe N° 000080-2022-DPHI-IDL/MC de fecha 06 de marzo del 2022, del personal profesional de la Dirección de Patrimonio Histórico, emite opinión favorable a la solicitud del administrado, precisando que de la revisión de la Resolución Directoral N° 0102-2021-DPHI/MC, de fecha 03 de diciembre de 2021, se advierte que el administrado en forma equivocada consigno como giro Panadería y Pastelería, siendo el giro real a solicitar Venta de dulces, productos de panadería y repostería, por lo que, se habría incurrido en error material, correspondiendo la rectificación de la resolución en cuestión, consignando el giro correcto y ratificar los demás extremos sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0102-2021-DPHI/MC, de fecha 03 de diciembre de 2021, en el extremo del giro del establecimiento,

Dice: El giro solicitado de Panadería y Pastelería, se encuentra como actividad compatible (conforme 1° categoría) según el código N°149 Panadería y/o Pastelería.

Debe decir: El giro solicitado de Venta de dulces, productos de panadería y repostería, se encuentra como actividad compatible (conforme 1° categoría) según el código N°150 - Venta de dulces, productos de panadería y repostería.

ARTÍCULO 2º.- Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0102-2021-DPHI/MC, de fecha 03 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la señora Michelle Santillana Massey, para los fines consiguientes.

ARTICULO 4º.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE